

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Dep. de la Diputación provincial.—Tel, 1916

Jueves 18 de Marzo de 1954

Núm. 64

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
 b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Fresno de la Valduerna a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria» núm. 3-25.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 13 de Marzo de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 1592

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León

ANUNCIO

En el Boletín Oficial del Estado número 73 de fecha 14-3-54, aparece

publicado el concurso público para la adquisición de diverso mobiliario, maquinaria y herramientas, con destino al Taller Escuela Sindical «Nuestra Señora de la Encina» en Ponferrada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales, Avenida República Argentina, 23.

El importe de los anuncios, será de cuenta de los adjudicatarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 15 de Marzo de 1954.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa, (ilegible).

1599 Núm. 266.—60,50 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Ítem mes actual.	Cerrados	Muertos	Sacrificados.	Quedan enfermos
Viruela Ovina.....	Valencia Don Juan.	Toral de los Guzmanes..	Ovina	10	»	10	»	»	»

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Puebla de Lillo	120	Bovina	Pericunomonia.	Vac. Ovejero			Bueno	Voluntaria.
Vegamán.	100	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Sabero ..	400	Aviar	Peste Aviar.	Idem			Idem	Idem.
Toreno	100	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Castroalbón...	25	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Toreno	70	Porcino.	Peste Porcina.	Idem S.Y.V.A.			Idem	Idem.
Barjas	10	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Oencia.	31	Idem	Mal Rojo	Idem y Ovejero			Idem	Idem.
Toreno	50	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Borrenes	20	Canina	Rabia	Idem			Idem	Idem.
Priaranza..	10	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Vegas del Condado	123	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Santa Coloma de Curueño	7	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Laguna de Negrillos.	145	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villamcjl..	94	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Brazuelo	124	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Magaz de Cepeda..	32	Idem	Idem	Idem S.Y.V.A.			Idem	Idem.
Kabanal del Camino..	10	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Lucillo	5	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Santa Coloma de Somoza.	120	Idem	Idem	Vac. Ovejero.			Idem	Idem.
Arganza.	91	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
La Vecilla	12	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Valdeteja.	25	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Valdepiélago.	32	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Valdelugueros.	50	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Valdefuentes	55	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Regueras de Arriba	27	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Zotes.	75	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Roperuelos	03	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Cebrones del Río	54	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Garrate de Torío.	150	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villaquilambre	54	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villarejo de Orbigo	66	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Hospital de Orbigo	5	Idem	Idem	Idem S.Y.V.A.			Idem	Idem.
Burón.	76	Idem	Idem	Id. Ovejero y Zeltia.			Idem	Idem.
Acebedo.	21	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Cabañas Raras	70	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Toreno	80	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villablino.	261	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
San Esteban de Nogales..	13	Idem	Idem	Vac. Zeltia			Idem	Idem.
Castroalbón	4	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Fabero	25	Idem	Idem	Vac. Ovejero			Idem	Idem.
Gordoncillo..	82	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villagatón.	8	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Armunia.	9	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Benavides..	13	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villacé

Confeccionado el repartimiento general para la exacción de arbitrios que han de cubrir en parte el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en Secretaría, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Villacé, 6 de Marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 1427

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Propuesta y aceptada, en principio por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, una habilitación de crédito, por importe de 10.000 ptas., con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, para atender obligaciones para las que no existe consignado crédito en el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el oportuno expediente, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Alija de los Melones, 4 de Marzo de 1954. — El Alcalde, Laurentino Pérez. 1430

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de este término municipal, llevada a cabo por el Servicio de Catastro, la cual consta de 31 polígonos.

Durante dicho plazo, puede ser examinada por las personas interesadas, y formularse ante la Junta Pericial y el Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen justas.

Cubillas de los Oteros, a 1 de Marzo de 1954.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 1439

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Conforme determina el apartado 5.º del artículo 430 de la vigente Ley de Régimen Local, 535 y demás disposiciones concordantes, han sido confeccionados los padrones de conciertos de los arbitrios municipales que han de nutrir el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin formular reclamación por los interesados, se

entienden firmes las cuotas, y se procederá a su cobro.

Los Barrios de Luna, 5 de Marzo de 1954.—El Alcalde, José Fernández. 1455

Ayuntamiento de Valdeteja

Aprobadas las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, relativas a los arbitrios sobre urbana, rústica y pecuaria, industrial y riqueza radicante se hace público a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas pudieran interponerse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Valdeteja, 1.º de Marzo de 1954.—El Alcalde, Valeriano Alvarez. 1457

Ayuntamiento de Cuadros

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre la prestación personal y de transporte, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 29 al 36 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuadros, 9 de Marzo de 1954.—El Alcalde, José Pérez. 1494

Ayuntamiento de Candín

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, y que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Id. sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Id. del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Candín, 9 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Jaime Ovalle. 1546

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de José Geijo Soto, a instancia de su hijo Gabino Geijo Prieto, mozo número 6 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento,

Castriello de los Polvazares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Villaobispo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Astorga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Escobar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Galleguillos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Grajal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Láncara de Luna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Los Barrios de Luna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Valle de Finolleto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Perineumonía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Peste Aviar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Peste Porcina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Mal Rojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Rabia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

RESUMEN

Perineumonía.....	220
Peste Aviar.....	525
Peste Porcina.....	86
Mal Rojo.....	81
Rabia.....	2.499

León, 9 de Febrero de 1954.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gabino Gejo Prieto.

El referido José Gejo Soto, es natural de Mallo de Luna, hijo de Eduardo y Mariángela, y cuenta 62 años de edad.

Láncara de Luna, a 8 de Marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 1451

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Don Luis Sánchez Arias, hermano del mozo del reemplazo actual, Manuel Sánchez Arias.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Sánchez Arias.

El referido Luis Sánchez Arias, es natural de San Román de los Caballeros, hijo de Manuel y de Julia, y cuenta treinta años de edad.

Llamas de la Ribera, a 8 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Nemesio Pérez. 1547

*Ayuntamiento de
Boñar*

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Sebastián Coque Sierra, a instancia de su hijo el mozo Alfonso Coque Getino, n.º 5 del reemplazo de 1952.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado,

para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfonso Coque Getino.

El referido Sebastián Coque Sierra es natural de Pobladura del Bernesga, hijo de Pedro y Andrea, y cuenta 66 años de edad.

Boñar, 13 de Marzo de 1954.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 1568

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado, y municipal de este Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Hago saber: Que durante el día 23 de Marzo, y las horas de las nueve de su mañana a las siete de su tarde, se cobran en el Ayuntamiento de cabecera las cuotas por arbitrios municipales, pertenecientes al primer trimestre del año 1954, del reparto aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y Jefe Provincial de Presupuestos.

Los que no satisfagan las mismas durante las horas y día expresado, podrán realizarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Abril, en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3; pero si dejaren transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que será reducido al 10 por 100 si el pago se verifica entre las fechas comprendidas en los días 11 al 20 de Abril referido.

Lo que se hace público a los señores contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación.

Garrafe de Torío, a 15 de Marzo de 1954.—José Luis Nieto Alba. 1597

*Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre consumo de bebidas y carnes, bicicletas y entrada de carruajes, para nutrir el presupuesto ordinario del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villazanzo, 10 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Teodoro Díez. 1575

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón general para el cobro de los arbitrios, impuestos y tasas mu-

pales, que constan en las respectivas Ordenanzas fiscales.

Advirtiéndose que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización para los que no se hallen conformes con las cuotas señaladas, pagando con arreglo a las Ordenanzas y comprobaciones que se efectúen, para lo cual, junto con la reclamación, presentarán declaración jurada de los artículos sujetos a los arbitrios o tasas correspondientes.

Saelices del Río, a 6 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Salvador García. 1568

*Ayuntamiento de
Congosto*

La Junta Administrativa del pueblo de Almazcara, de este Municipio, previamente autorizada para ello, ha acordado proceder a la emajenación de una finca urbana y terreno anexo, de la propiedad de dicha Entidad, y perteneciente a los bienes de propios, denominado: «Un edificio, con su terreno, que mide unos 375 metros cuadrados, y linda al Norte con terreno comunal y Manuel Cuellas; Sur, camino vecinal; Este, terreno comunal, y Oeste, Manuel Cuellas, sito dentro del casco del pueblo de Almazcara».

Lo que se hace público, para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido, no serán atendidas.

Congosto, 12 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Jovino Fernández. 1557

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Formado el padrón de vecinos del Municipio sujetos a tributar por los distintos conceptos de imposición municipal, cuyo importe se destina a cubrir parte del presupuesto de ingresos para el actual ejercicio, y de conformidad con lo que determina el art. 535 de la Ley de Régimen Local, y demás disposiciones vigentes, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y que de no producirse reclamaciones, se entenderá que los contribuyentes quedan conformes con las cuotas asignadas, y que las reclamaciones que se presenten serán resueltas asignando a a los reclamantes el tipo máximo autorizado por las Ordenanzas correspondientes, previa la fiscalización oportuna.

Las Omañas, 8 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Teófilo Casares. 1511

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones, las Ordenanzas de las nuevas exacciones, conforme a la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, que han de empezar a regir en primero de Enero de 1954, y que se relacionan a continuación.

Recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Participación en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, 10 por 100.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por ciento.

Id. sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Torre del Bierzo, a 7 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Fidel Sánchez. 1517

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna	1508
Candín	1545
Llamas de la Ribera	1548
Peranzanes	1560
Bercianos del Páramo	1561
Villaquejida	1598

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna	1508
Candín	1545
Llamas de la Ribera	1548
Peranzanes	1560
Bercianos del Páramo	1561
Benuza	1587

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna	1508
Castropodame	1510
Onzonilla	1563
Villafer	1574
Villaquejida	1598

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Castrillo de la Valduerna	1508
Cebrones del Río	1543
Cebanico	1549
Llamas de la Ribera	1556

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valencia de Don Juan	1567
Villafranca del Bierzo	1585
Destriana	1593
Cabrillanes	1595
Valdeteja	1596

Ayuntamiento de Saelices del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de primero del actual, acordó plantar de árboles maderables los terrenos municipales conocidos por los Cascajares, declarar de urgencia este servicio, y que las obras se lleven a efecto por la Administración municipal, aplicando para ello la prestación personal, y que se habiliten las cantidades necesarias para ello, así como que cada año se consigne una cantidad prudencial para el mismo fin.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, 6 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Salvador García. 1589

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villaquejida	1598
--------------	------

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales sobre carnes y bebidas del ejercicio de 1953, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, no serán atenciones.

Castrillo de la Valduerna, 3 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 1508

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1954, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por el presente para que comparezcan ante el respectivo Ayuntamiento, dentro del plazo que se señalará, para la celebración de los actos mencionados, o bien presenten certificado de haberlo hecho en otro Ayuntamiento, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

En el plazo de quince días:

Candín

Antonio González Rodríguez, hijo de Antonio y Fermina.

Otilio Abella Rodríguez, de Santiago y Plácida.

Basilio Rodríguez López, de Antonio y Manuela. 1544

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Cuentas de 1951, 52 y 53:
Valdespino Cerón 1550

Presupuesto ordinario 1954:
Santibáñez de la Isla 1559
Vega de Antoñán 1573

Cuentas de 1953:
Santibáñez de la Isla 1559
San Román de los Oteros 1586

Presupuesto ordinario 1954 y Ordenanzas de exacciones:
Pobladura de Bernesga 1564

Junta vecinal de Huerga de Garaballes

Formalizadas las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico de 1953, en sus dos estados de Ordenación y Depositaria, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra las mismas.

Huerga de Garaballes, 11 de Marzo de 1954.—El Presidente, Bonifacio Otero. 1542

*Junta vecinal de Robledo de la
Valduerna*

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, y durante el plazo de quince días, las cuentas de esta Junta comprensivas desde el 12 de Mayo de 1952 hasta el 15 de Febrero del año actual, las cuales fueron leídas al público, sin que hasta la fecha se hayan presentado reclamaciones.

Robledo de la Valduerna, a 11 de Marzo de 1954.—El Presidente, Toribio Valderrey. 1565

Junta vecinal de Villamor de Orbigo

Formalizadas las cuentas de ingresos y gastos de los siete meses últimos del ejercicio económico de 1953, así como la ordenación de pagos y Depositaria, se hallan expuestas al público en el domicilio de esta Presidencia, a disposición de todo aquel que quiera examinarlas, contra las podrá que formular reclamaciones dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ocho días más, bien entendido que las reclamaciones deben ser formuladas a esta Junta vecinal mediante escrito, pues cualquier manifestación verbal carece de mérito y no se le dará curso.

Villamor de Orbigo, 11 de Marzo de 1954.—El Presidente, Carlos Pérez. 1591

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso núm. 30 de 1953

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en el recurso número 30 de 1953, de este Tribunal, se ha dictado una sentencia que comprende los siguientes particulares:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, Idem, don Valeriano B. Díez Arias, Vocal; don Eleuterio Díez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León, el recurso número cuarenta de mil novecientos cincuenta y tres, promovido por D. Marcos Tejerina Suero, vecino de León, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León, de 26 de Junio de 1953, por el que desestimó

su recurso de reposición promovido contra el acuerdo de 24 de Abril anterior, denegándole como sueldo base el de 11.000 pesetas anuales, habiendo sido partes dicho recurrente señor Tejerina Suero, como demandante, y como demandado la Excelentísima Diputación Provincial representada y dirigida por el Letrado Sr. Roa Rico, y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la improcedencia del presente recurso, sin hacer expresa imposición de condena en costas, ante bien declarando la gratuidad del mismo. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y una vez firme, con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que su fallo sea llevado a puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en una instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Francisco del Río.—Valeriano Díez Arias.—E. Díez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, expido y firmo el presente en León, con el visado del Ilustrísimo Sr. Presidente a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1535

Recurso núm. 22 de 1953

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el recurso número 22 de 1953, por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, Suplente; D. Cipriano Gutiérrez de Velasco, Vocal; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal.—En la ciudad de León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos ante este Tribunal el recurso Contencioso-administrativo, promovido por D. Benito Torbado Barbado, vecino de Gradefes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Gradefes, de 29 de Abril de 1953, y 3 de Junio del mismo año, desestimando este último el recurso de reposición deducido contra el primero de los acuerdos que denegó al recurrente la condición de funcionario subalterno, abscribiéndole en concepto de personal de servicios contratados. Habiendo sido partes, como recurrente, menciona-

do Sr. Torbado, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina, y el Ayuntamiento de Gradefes como demandado, representado por el Letrado Sr. Fernández Herrero, y el señor Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Letrado señor Fernández Herrero, en representación del Ayuntamiento de Gradefes, y sin entrar a resolver acerca del fondo del pleito, debemos declarar y declaramos la improcedencia del recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina, en representación de D. Benito Torbado Barbado, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Gradefes de veintinueve de Abril y tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, que desestimó el recurso de reposición y denegó al recurrente la condición de funcionario subalterno, adscribiéndole en concepto de personal de servicios contratados. Asimismo debemos declarar y declaramos la gratuidad del presente recurso, todo ello sin hacer una expresa imposición de condena en costas.—Publíquese esta sentencia en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente con testimonio de esta resolución a la oficina de procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Francisco del Río.—C. Gutiérrez Velasco.—V. Díez Arias.—Rubricados.»

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, en igual fecha, por el Ilmo. Sr. Presidente D. Gonzalo Fernández Valladares, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal. Certifico: Cruz Presa.—Rubricado.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo la presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 1534

*Juzgado de 1.ª instancia e instrucción
de Sahagún*

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que por acuerdo de esta fecha de la Junta de Expurgo de este Juzgado de mi cargo, cumpliendo orden de la Superioridad y lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1911, se ha procedido a declarar inservibles e inútiles, en su totalidad, los asuntos civiles y gubernativos tra-

milados hasta el año mil novecientos veintiuno inclusive, archivados en este Juzgado, a efectos de proceder a su expurgo.

Lo que se pone en conocimiento de los que fueren parte en los mismos o sus herederos, a fin de que dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, por medio de escrito razonado, ante este mismo Juzgado, con la advertencia de que una vez transcurrido aludido plazo, se procederá a llevar a efecto el expurgo de todos los asuntos de que se hace mención anteriormente.

Dado en Sahagún, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario, (ilegible). 1528

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11 de 1954 de que se hará mérito, recayó la siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa, Juez Municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, y denunciante Angel Valbuena González, de 34 años, soltero y domiciliado en Palazuelo de Boñar, y como denunciado Luis Miranda de las Heras, de 23 años, soltero y en paradero desconocido, por la supuesta falta de hurto, y.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Miranda de las Heras de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sea notificado el denunciado Luis Miranda de las Heras, hoy en ignorado paradero, expido, sello y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa. 1406

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

de que se hará mérito, recayó la siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa, Juez Municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y como denunciante Renfe y como denunciado Emilio Rodríguez García, mayor de edad, de 39 años, hijo de José y María, natural de Cangas de Onís (Oviedo) y vecino de León, hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de hurto, y.... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Rodríguez García como autor responsable de la falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricados.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Emilio Rodríguez García, hoy en ignorado paradero, expido, sello y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa. 1407

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 412 de 1952 de que se hará mérito, recayó la siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante Victorino Pérez Arteaga y denunciado Antonio García Fernández, mayores de edad, de esta vecindad, y.... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Fernández como autor responsable de la falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cincuenta pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de notificar a las partes del presente juicio, Victorino Pérez Arteaga y Antonio García Fernández, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa. 1408

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez Comarcal, Sustituto, en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Emilio Mures Quintana, vecino de esta ciudad, contra D. Luis Coello Rubin, vecino de Brañuelas, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas noventa pesetas, fueron embargados como de la propiedad de dicho ejecutado los inmuebles siguientes, sitos en término de Brañuelas:

1. Un solar en el Barrio de la Estación de Brañuelas, en la Carretera, sin número, de una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, que linda: al frente o Sur, carretera; derecha entrando o Este, casa de herederos de Eduardo Fernández; espalda o Norte, calle. Dicho solar forma una figura trapezoidal. Valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

2. La dieciochoava parte proindiviso con su madre y hermanos de una casa de planta alta y baja, cubierta de teja, sita en el Barrio de la Estación de Brañuelas, Plaza de la Estación, sin número, que linda: a la derecha entrando, casa de Calixto Abad; izquierda y espalda, calle, y frente, dicha Plaza de la Estación. Valorada esta dieciochoava parte en tres mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, y el remate se celebrará en dos lotes, uno para cada finca, habiéndose señalado para tal remate el día veintiuno de Abril próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose saber también que si fuera rematada la primera finca, quedará sin efecto el remate en cuanto a la segunda.

Dado en Astorga, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Francisco Martín López.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Nieto.

1533 Núm. 255.—125,40 ptas.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y Secretaría del refrendante a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se insertan:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 19 de Febrero de 1954. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 18 de 1954 seguidos a virtud de atestado de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Ponferrada, sobre lesiones ocurridas en riña tumultuaria sostenida entre Manuel Larralde Valencia, de 24 años, casado, hijo de Manuel y Manuela, natural de Astorga; Benito Larralde Valencia, de 21 años, hermano del anterior, natural de Laguna de Negrillos; Antonio Fuertes Suárez, de 31 años, casado, hijo de Francisco y Francisca, de la misma naturaleza que el anterior, y Manuel Fuentes Suárez, de 24 años, casado, natural de Conforcos de Aller (Oviedo) y hermano del anterior, y domiciliados todos ellos en Laguna de Negrillos, de esta provincia, a temporadas en La Robla (idem) y habitualmente como quincalleros u hojalateros ambulantes, sin paradero conocido; habiendo resultado con lesiones Manuel Larralde Valencia e Isidora Fernández González, de 23 años, casada con el ya citado Manuel Fuentes y natural de Cuadros, de esta provincia; siendo parte en representación de la acción pública el Sr. Fiscal municipal, y, Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados hermanos Manuel y Benito Larralde Valencia, ya circunstanciados, como responsables de las lesiones expresadas que padeció Isidora Fernández González, y a los también inculpados hermanos que se han expresado Manuel y Antonio Fuentes Suárez responsables igualmente de las lesiones que padeció el primero de los otros dos citados a la pena a cada

uno de ellos de tres días de arresto menor, que deberán cumplir en el establecimiento penal destinado al efecto; pago de éstos a aquéllos, y de aquéllos a Isidora Fernández González, de los gastos médicos y de farmacia consiguientes a las lesiones de que resultan responsables; y les impongo por iguales partes las restantes costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a denunciados y perjudicados, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, en la ciudad de Ponferrada, a 22 de Febrero de 1954.—Lucas Alvarez. 1173

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 10 de 1954, sobre hurto de varias prendas de vestir y un reloj a Florentino Bautista Portugués, se cita al inculpado Eladio Liso García, de 25 a 28 años de edad, de estado soltero, el cual tuvo su último domicilio en la calle de Luciana Fernández, número 19, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gómez. 1440

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de la causa número 34 de 1950, sobre lesiones, se cita al penado Jacinto Pedro Valbuena Ramos, para que el día quinto a partir del siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezca a las doce horas ante la expresada Audiencia Provincial, a fin de notificarle la suspensión condicional del cumplimiento de la pena de privación de libertad que le fué impuesta, bajo apercibimiento de que por ser ésta la segunda citación, si no comparece, se procederá al cumplimiento de la condena.

Riaño, 6 de Marzo de 1954.—El Secretario judicial, Longinos López Amigo. 1424

Requisitoria

Rodríguez Rodríguez, Amadeo, de 29 años de edad, hijo de José y Carmen, casado, natural de Santas Mar-

tas de Moreira, vecino de Loños del Camino (Orense) y oficio vendedor ambulante, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Así está acordado en orden superior dimanante del sumario 12 de 1953, por hurto.

Dado en La Vecilla, a 12 de Marzo de 1954.—El Juez (ilegible).—El Secretario Judicial, Luis Ganancias. 1551

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

ANUNCIO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 15 de Marzo próximo en primera convocatoria, a las tres de la tarde, en Santibáñez de Rueda, y sitio de costumbre. De no acudir número de socios suficientes en primera convocatoria, se convoca la segunda para el día 21 del mismo, a la hora y sitio ya indicado, para tratar de los asuntos que se enumeran en el artículo 52 de nuestras Ordenanzas.

Santibáñez de Rueda, a 27 de Febrero de 1954.—El Presidente, Anastasio Diez.

1277 Núm. 254.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de «Rodrigo Abril y San Marcos»

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Presa, a Junta General que tendrá lugar el día 31 del actual mes, a las diez horas, en el local Escuela de niños de Palanquinos y de no reunirse número suficiente de partícipes se celebrará en 2.ª convocatoria a las once horas de dicho día y local indicado, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º De todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos del año corriente.

3.º Del examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Palanquinos a 4 de Marzo de 1954.—El Presidente, (ilegible).

1502 Núm. 253.—74,25 ptas.